



COLOMBIA SAS NIT 800 185 306 4
 Carrera 55 # 13-10 Bogotá
 Atención al Cliente: 1455627
 www.envia.com

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. M. Transporte 0380 de marzo 14/2010
 Lic. M. M. 001368 del 4/8/2026
 Vigilancia y Controlada por M. M. M.
 C.U. 4923 Transporte de Mercadería
 C.U. 5320 Mensajería Expresa

R.F. 17



CREDITO 174001977615

C.U.F.E.

Somos Autorretenedores Resolución 4327 del 9/11 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 9061 del 2001
 Agente Retenedor de I.V.A.

REC. ADMISION 30/04/2021 12:17		ORIGEN SOGAMOSO		DESTINO SOGAMOSO-BOYACA		REG. DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE MUNICIPIO DE SOGAMOSO COBRO COACTIVO		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		DESCONOCIDO		Para Verificar tiempo de entrega de horas hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 18:00	
DIRECCION CALLE 15 NO 12-14 PISO 2		TEL 3186951154		PI SO (ggr)		Revisado		INVENTARIO DE ENTREGA	
CEDULA / TI / NIT 891855130-1		COD. POSTAL ORIGEN 152210397		PESO VOL.		No Reside		[] [] [] [] [] []	
CUENTA 17-001-0000487		PARA PEREZ * FABIO ARMANDO Y SIACHOQUE SIACHOQUE MELBA		1		No Reclamado		[] [] [] [] [] []	
C 38 10A 84		RECIBE LOS SABADOS SI		PESO A COBRAR (kg)		Dir. errada		[] [] [] [] [] []	
TEL 00000000		CEDULA / TI / NIT 0		1		Difus. Nov. Operat. vacacionado		[] [] [] [] [] []	
COD. POSTAL 152210186		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente		3		Guía complementaria de devolución	
DEVOLVER CARTAPORTE FIRMADO Y SELLADO		VAL. SERV. ME 0		Observaciones en la entrega		M		Recibí a satisfacción / Nombre: CC y Sellado (destinatario)	
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es		FLETE VARIABLE 0		A		[] [] [] [] [] []	
LIQUIDACION OFICIAL		OTROS 0		TOTAL FLETE 0		M		[] [] [] [] [] []	
		CARTAPORTE SI		Fecha estimada de entrega 04/05/2021		M		[] [] [] [] [] []	
				2905		M		[] [] [] [] [] []	

Envía Mensajería Expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.com de Colvigas SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de entrega que regula el servicio acordado entre las partes. El contenido de la presente acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase al correo atencioncliente@envia.com o al número de atención al cliente 1455627.

Atte. Ejecutivo de Cobro

No. 2905 Fecha: 04/12/2019

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	PEREZ FABIO ARMANDO Y SIACHOQUE SIACHOQUE MELBA ROCIO
Nit y/o CC:	74080782 -0
Predio Electrónico:	010201610200000
UBICACION DEL INMUEBLE	C 38 10A 84
UBICACION DE COBRO	C 38 10A 84

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el Acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015. E.T nacional y

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de carter"

Que, PEREZ FABIO ARMANDO Y SIACHOQUE SIACHOQUE MELBA ROCIO, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o Nit No.74080782 -0. Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No.010201610200000, ubicado en la Dirección C 38 10A 84, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

ANO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
2015	7.00	45,997,000	321,997	425,632	0	0	6,439	0	0	0	0	794,068
2016	7.00	47,077,000	331,537	350,751	0	0	6,632	0	0	0	0	689,920
2017	7.00	46,782,000	331,534	251,511	0	0	6,631	0	0	0	0	589,676
2018	7.00	50,255,000	351,732	148,409	0	0	7,026	0	0	0	0	507,167
2019	7.00	51,754,000	362,045	46,647	0	0	7,247	0	0	0	0	415,942
TOTALS			1,709,218	1,233,361	0	0	34,185	0	0	0	0	2,977,704


Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aquí se liquidan son para conocimiento del contribuyente


Fabio Roberto Pulido H
19517506
Mayo 3-21

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


ANGELA JOHANA MARCILLO TAPIA.
Área de Impuestos


Proyecto: Jady R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
Se notifica que Fabio Perez
de nombre Personalmente
el día 03 de Mayo 2021
contra la cual no interpusieron recurso de ley
Quitando todo recurso de ley 06 Julio
Contenido a Resoluciones de Ejecución de Recurso administrativo
